

Decreto de 20 de Marzo, mandando pagar con bonos consolidados al señor don Mateo J. Glenton, de Leon.

El Presidente de la República, à sus habitantes,
—Sabad: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decaetan:

Unico—En la proporción correspondiente, el Gobierno pagará con bonos consolidados al señor don Mateo J. Glenton, de Leon, la cantidad de dos mil pesos que importan los bonos que se le adjudicaron por los revolucionarios de 1869.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 8 de 1879—Ag. Pasos, D. V. P.—Rafael Blandino, L. V. S.—J. Samuel Cruz, D. V. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Marzo 13 de 1879—B. Morales, S. P.—Ramon Saenz, S. S.—J. Gregorio Cnadra, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 20 de Marzo de 1879—Joaquín Zavala—El Ministro de Hacienda—E. Benard.
